Provincia del Chubut
SECRETARIA DE SALUD
Moreno 555 Rawson, (Ch.)

RAWSON, 13 JUN 2025

VISTO:

El Expediente Nº 3019/25 SS, Ley I N° 49, el Decreto N° 1125/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto, se autoriza a la Secretaría de Salud a proceder al arancelamiento hospitalario de las prestaciones medico asistenciales brindadas a personas pública, social o privada por parte de sus hospitales o dependencias;

Que como complemento de dicha normativa, se dictó el Decreto N° 1125/2024 que fija y aprueba el procedimientos administrativos aplicables al cobro de prestaciones brindadas en el marco de la Ley I N° 49;

Que en el proceso de arancelamiento de las presentaciones medico asistenciales contiene tres etapas definidas, tal como la identificación de la cobertura del paciente, la facturación y su cobro;

Que a los fines de optimizar la recuperación del gasto resulta necesario normatizar las acciones relacionadas con el arancelamiento hospitalario otorgando uniformidad a las mismas considerando adecuado proporcionar a quienes trabajan en dicha tarea una guía que facilite la labor en sus distintas etapas;

Que para ello, se ha establecido un procedimiento administrativo previo para el recupero judicial del arancelamiento hospitalario;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico de ésta Secretaría de Salud;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Fijar el Procedimiento Administrativo previo para el Recupero Judicial del Arancelamiento Hospitalario, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 2°.- La presente resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Finanzas y Administración.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.

Dra. DENISE RAQUEL ACOSTA
Secretaria de Salud
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 402 .-

ES COPIA
Lic. ROSA RIQUELME
JEFA DPTO. PROV. DESPACHO
SECRETARIA DE SALUD

Lic. NICOLAS MIGUEL JASIN
Subsecretario de Finanzas y Administración
SECRETARIA DE SALUD

Provincia del Chubut
SECRETARIA DE SALUD
Moreno 555 Rawson, (Ch.)

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO PARA EL RECUPERO JUDICIAL DEL ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO

I.- El procedimiento administrativo de referencia complementa la metodología prevista en el Decreto N° 1125/2024 dictado conforme las directivas contenidas en la Ley I N° 49, gestiones que deberán realizar los distintos establecimientos hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, con el objetivo de mejorar el nivel de recuperación de gastos efectuados por los hospitales públicos en las prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada, por la red de Efectores Públicos de la Secretaría de Salud, y que se regirán por las directivas siguientes:

Verificada la deuda de los "entes de cobertura de salud" (Obras Sociales, Mutuales, Seguros u otros organismos oficiales o privados que tengan a su cargo, bajo cualquier modalidad la asistencia sanitaria de sus afiliados, sus familiares o adherentes o del personal que de ellos dependan) por vencimiento del plazo acordado vía carta documento o notificación fehaciente, sin que se obtuviese respuesta positiva, se procederá a:

402

Formar Expediente Administrativo con numeración del establecimiento sanitario originante por cada una de las entidades deudoras, que contendrá la siguiente documentación:

- Nota del área administrativa con competencia en el arancelamiento hospitalario del establecimiento, dirigida a la Dirección del mismo, conteniendo:
- - Nombre completo de la Obra Social.
- - Domicilio legal o constituido de la Obra Social.
- - Número de inscripción en el registro nacional de obras sociales.
- - Listado de facturas impagas.
- - Detalle enumerado de cada factura, fecha de presentación de cada factura, importe en número y letras de cada factura.
- - Copia de la carta documento (o Notificación fehaciente) enviada reclamando el pago, con su constancia de recepción; como así también copia de la planilla de trabajo del calculo de interés del SICAL.-
- - Copia de las facturas reclamadas, remitida/s a la OBRA SOCIAL con sello de recepción, que pueden incluir uno o más pacientes. Si la Factura/s se enviaron por correo o carta certificada, acompañar fotocopia de la/s Factura/s y los respectivos acuses de recibo. Ambos documentos deberán

ES COPIA
Tec. ROSA RIQUELME
JEFA DPTO. PROV. DESPACHO
SECRETARIA DE SALUD

Provincia del Chubut
SECRETARIA DE SALUD
Moreno 555 Rawson, (Ch.)

SECRETARIA DE SALUD
PROVINCIA DEL CHUBUT

ser autenticados por la autoridad administrativa responsable del Hospital, consignando la leyenda "es copia fiel de su original".

- - Constancia de pertenencia del paciente como afiliado a la obra social deudora.-
- - Indicar total de folios que compone el expediente.

SE HACE UN EXPEDIENTE POR OBRA SOCIAL.-

Antes de su remisión a la Dirección Provincial de Arancelamiento, deberá adjuntarse informe del servicio jurídico del nosocomio o área de incumbencia, que verifique el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.-

Resulta de vital importancia que la compaginación del expediente en la forma indicada, conteniendo toda la documentación mencionada y con todas las hojas foliadas y autenticadas por la dirección del establecimiento originante son requisitos imprescindibles para que Fiscalía de Estado acepte el trámite de gestión de cobro.-
Se deja constancia que la Unidad de Gestión Descentralizada competente, podrá agrupar en un tramite la deuda reclamada, por uno o varios hospitales rurales, a una misma obra social.-

Con los recaudos señalados precedentemente, el responsable de la Dirección del establecimiento sanitario remitirá el expediente a la Dirección Provincial de Arancelamiento de Nivel Central de la Secretaría de Salud, mediante una nota detallando la documentación adjuntada, en consonancia con lo establecido en la presente Resolución. En el caso de los hospitales rurales, deberá darse intervención previa al área administrativa de la Unidad de Gestión Descentralizada de incumbencia.-

Dra. DENISE RAQUEL ACOSTA
Secretaria de Salud
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 402 .-

ES COPIA
Lic. ROSA RIQUELME
DPTO. PROV. DESPACHO
SECRETARIA DE SALUD

Lic. NICOLAS MIGUEL JASIN
Subsecretario de Finanzas y Administración
SECRETARÍA DE SALUD